

> ACUERDO DE ASESORÍA DE INVERSIÓN DISCRECIONAL

El presente contrato de asesoramiento de inversiones (el "Contrato"), celebrado el ____ día de ____ de 20____, entre la parte abajo firmante, _____, con domicilio postal en _____

(en adelante, el "Cliente"), y PINVEST LLC, una asesoría de inversiones registrada, cuya dirección postal principal es 396 Alhambra Circle, PH2, Coral Gables, FL 33134 (en adelante, la "Asesor").

1. ALCANCE DEL CONTRATO.

- a. Por la presente, el Cliente nombra al Asesor como asesor de inversiones para que preste los servicios que se describen a continuación, y el Asesor acepta dicho nombramiento. El Asesor será responsable de la inversión y reinversión de los activos designados por el Cliente para ser gestionados por el Asesor (los cuales, junto con todas las adiciones, sustituciones y/o modificaciones que se les realicen, se denominarán en lo sucesivo los "Activos" o la "Cuenta" o "Cuentas");
- b. El Cliente delega en el Asesor todas sus facultades con respecto a la inversión y reinversión de los Activos y nombra al Asesor como apoderado y agente del Cliente con plena autoridad para comprar, vender o realizar transacciones de inversión que involucren los Activos en nombre del Cliente para la(s) Cuenta(s);
- c. El Asesor está autorizado, sin necesidad de consultar previamente con el Cliente, a comprar, vender, negociar y asignar acciones, bonos, fondos de inversión, sub asesores, gestores de inversiones independientes y/o programas (con o sin discreción, dependiendo del gestor de inversiones independiente o del programa) y otros valores y/o contratos relacionados con los mismos, con margen (solo si se ha concedido una autorización por escrito) o de otro modo, y a dar instrucciones en cumplimiento de dicha autoridad al corredor de bolsa registrado y al custodio de los Activos;
- d. El Asesor desempeñará sus responsabilidades de gestión de inversiones de conformidad con los objetivos y metas de inversión designados por el Cliente. A menos que el Cliente haya indicado lo contrario por escrito al Asesor, no existen restricciones impuestas por el Cliente al Asesor con respecto a la gestión de los Activos. El Cliente se compromete a proporcionar la información y/o documentación que solicite el Asesor en cumplimiento del presente Contrato en lo que se refiere a los objetivos, necesidades y metas del Cliente, y mantiene la responsabilidad exclusiva de mantener informado al Asesor de cualquier cambio al respecto. El Cliente reconoce que el Asesor no puede prestar adecuadamente sus servicios al Cliente a menos que este cumpla diligentemente con sus responsabilidades en virtud del presente Contrato. El Asesor no estará obligado a verificar ninguna información obtenida del Cliente, del abogado, contable u otros profesionales del Cliente, y está expresamente autorizado a basarse en ella.

- e. El cumplimiento de una inversión con las asignaciones de activos propuestas, basadas en los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo del cliente, se determinará únicamente en la fecha de compra, basándose en el precio y las características de la inversión en la fecha de compra en comparación con el valor de la cuenta en la fecha de valoración más reciente. Las asignaciones de activos son objetivos y no se considerarán incumplidas debido a cambios en el valor o el estado de una inversión tras la compra o en la medida en que el Asesor determine que una desviación de la asignación de activos indicada ayudará a alcanzar los objetivos de inversión del Cliente. El Cliente podrá modificar periódicamente los Objetivos de inversión y las Asignaciones de activos. Sin embargo, el Asesor no estará obligado a seguir ninguna modificación de los Objetivos de inversión o las Asignaciones de activos hasta que haya recibido una notificación por escrito de la modificación por parte del Cliente y haya aceptado dicha modificación. Todas las transacciones realizadas para la Cuenta se considerarán conformes con los Objetivos de inversión y la Asignación de activos, a menos que el Asesor reciba una notificación por escrito en sentido contrario del Cliente en un plazo de treinta (30) días a partir de la primera emisión del informe periódico que contenga dichas transacciones.
- f. En caso de que la(s) cuenta(s) sea(n) un plan de jubilación patrocinado por el empleador del Cliente, el Cliente reconoce que la selección de inversiones del Asesor se limitará a las alternativas de inversión proporcionadas por el plan de jubilación. El Cliente reconoce y entiende que: (i) el Asesor no recibirá ninguna comunicación del patrocinador o custodio del plan, y seguirá siendo obligación exclusiva del Cliente notificar al Asesor cualquier cambio en las alternativas de inversión, restricciones, etc. relacionadas con la(s) Cuenta(s); (ii) el Asesor no será responsable de ningún costo, daño, sanción o cualquier otra cosa que resulte de no notificarlo al Asesor, y; (iii) la autoridad del Asesor se limitará a la asignación de los Activos entre las alternativas de inversión disponibles a través del plan y, como tal, el Asesor no tendrá ni aceptará ninguna autoridad para efectuar ningún otro tipo de transacción o cambio a través del sitio web del plan, incluyendo, entre otros, el cambio de beneficiarios o la realización de desembolsos o transferencias desde la(s) Cuenta(s) a cualquier persona física o jurídica, y;
- g. El Cliente autoriza al Asesor a responder a las consultas de su abogado, contable y otros profesionales, y a comunicarse y compartir información con ellos, en la medida en que sea necesario para la prestación de los servicios del Asesor en virtud del presente Acuerdo. El Cliente deberá completar una Autorización de terceros para cada "Persona autorizada" a petición del Cliente;
- h. El Cliente autoriza al Asesor a recibir instrucciones, responder a consultas y comunicarse y compartir información con los familiares designados por el Cliente como Personas autorizadas de conformidad con la Autorización de terceros.

2. ASESORAMIENTO.

- a. Los servicios que prestará el Asesor en virtud del presente Contrato incluyen servicios de consultoría en la medida en que dichos servicios sean solicitados específicamente por el Cliente sin algún costo adicional para este, salvo los honorarios cobrados por los proveedores de servicios seleccionados por el Cliente, y;
- b. Con respecto a los servicios de consultoría del Asesor, el Cliente reconoce que: (i) el Cliente es libre en todo momento de aceptar o rechazar cualquier recomendación del Asesor, y el Cliente

reconoce que tiene la autoridad exclusiva con respecto a la implementación, aceptación o rechazo de cualquier recomendación o consejo del Asesor. (ii) las recomendaciones (es decir, planificación patrimonial, planificación de la jubilación, impuestos, seguros, etc.) podrán discutirse y/o implementarse, a discreción exclusiva del Cliente, con los Asesores profesionales correspondientes (es decir, corredores, contables, abogados, agentes de seguros, etc.) elegidos por el Cliente (los cuales pueden incluir entidades afiliadas y/o representantes del Asesor); (iii) en lo que respecta a la planificación patrimonial y fiscal, la función del Asesor será la de facilitador entre el Cliente y los asesores profesionales correspondientes del Cliente; (iv) ninguna parte de los servicios del Asesor debe interpretarse como asesoramiento jurídico o contable. Por el contrario, el Cliente deberá consultar a su abogado o contable, y; (v) el Cliente/ellos mantendrán la responsabilidad exclusiva de notificar al Asesor si se produce algún cambio en la situación financiera del Cliente o en sus objetivos de inversión con el fin de revisar/evaluar/modificar las recomendaciones y/o servicios anteriores del Asesor y/o abordar nuevas cuestiones de planificación o consultoría.

3. REMUNERACIÓN DEL ASESOR.

- a. La comisión anual del Asesor por los servicios de gestión de inversiones prestados en virtud del presente Contrato se basará en un porcentaje (%) del valor de mercado de los Activos gestionados, de la siguiente manera:

La tarifa del asesor sobre las cuentas discrecionales será _____%. Iniciales del cliente: _____

Esta cuota anual se prorrateará y se pagará trimestralmente a mes vencido de cada trimestre natural, basándose en el saldo medio diario del trimestre correspondiente. Durante el periodo inicial del contrato, la cuota se calculará de forma prorrateada hasta el final del periodo. Los clientes pueden rescindir sus contratos sin penalización en un plazo de 5 días hábiles a partir de la firma del contrato de asesoramiento. Las cuotas de asesoramiento se retiran directamente de las cuentas del cliente con su autorización por escrito. No se aplicará ningún aumento en el porcentaje de la cuota anual sin una notificación previa por escrito al cliente con 60 días de antelación.

- a. El Cliente autoriza al Custodio de los activos a cargar en la(s) Cuenta(s) el importe de los honorarios del Asesor y a remitir dichos honorarios al Asesor de conformidad con los procedimientos reglamentarios exigidos.
- b. En caso de que no haya suficiente efectivo en la(s) cuenta(s) para cubrir los honorarios del Asesor, el Cliente deberá liquidar las posiciones en valores de la(s) cuenta(s) para pagar los honorarios del Asesor.
- c. Además de los honorarios anuales de gestión de inversiones del Asesor, el Cliente también incurrirá, en relación con: (i) todas las compras de fondos de inversión y fondos cotizados en bolsa ("ETF"), en los cargos impuestos directamente a nivel del fondo (por ejemplo, comisiones de gestión y otros gastos del fondo), y; (ii) gestores de inversiones independientes, en los honorarios cobrados por cada gestor independiente contratado para gestionar los Activos, y;
- d. Ninguna porción de la remuneración del Asesor se basará en las ganancias de capital o la revalorización del capital de los Activos, salvo lo dispuesto en la Ley de asesores de Inversión de 1940, en su versión modificada (la "Ley de asesores").

Pinvest LLC no cobra una comisión inicial de apertura.

4. CUSTODIO(S).

Los Activos serán custodiados por un custodio independiente, no por el Asesor. El Cliente ha designado al custodio o custodio(s) (el “Custodio” o “Custodio(s)”) para que tomen y tengan la posesión de los Activos de la Cuenta o Cuentas. En ningún momento el Asesor aceptará, mantendrá la posesión o tendrá responsabilidad de custodia sobre los fondos o valores del Cliente. El Asesor está autorizado a dar instrucciones al Custodio o Custodio(s) con respecto a todas las decisiones de inversión relativas a los Activos, y, por la presente, se autoriza y ordena al Custodio que efectúe transacciones, entregue valores y tome las medidas que el Asesor le indique en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Asesor con respecto a los Activos.

5. TRANSACCIONES DE LA CUENTA.

- a. El Cliente reconoce y acepta que, para que el Asesor pueda cumplir con sus responsabilidades, debe realizar las transacciones de corretaje de valores descritas en el párrafo 1 anterior.
- b. Por lo general, se cobran comisiones y/o gastos de transacción por la realización de transacciones de valores, y;
- c. Las comisiones de corretaje y/o los gastos de transacción cobrados al Cliente por las operaciones de corretaje de valores no incluyen, y se suman a, la remuneración del Asesor tal y como se define en el párrafo 3 anterior.

6. RECONOCIMIENTO DE RIESGOS.

El Asesor no garantiza el rendimiento futuro de la(s) Cuenta(s) ni ningún nivel específico de rendimiento, el éxito de ninguna recomendación o estrategia de inversión que el Asesor pueda adoptar o recomendar para la(s) Cuenta(s), ni el éxito de la gestión general de la(s) Cuenta(s) por parte del Asesor. El Cliente entiende que las recomendaciones de inversión para la(s) Cuenta(s) realizadas por el Asesor están sujetas a diversos riesgos de mercado, monetarios, económicos, políticos y empresariales, y que esas decisiones de inversión no siempre serán rentables.

7. INSTRUCCIONES AL ASESOR.

Todas las instrucciones, indicaciones y/o avisos del Cliente al Asesor se harán por escrito o verbalmente. El Asesor estará plenamente protegido al basarse en cualquier instrucción, aviso o indicación hasta que se le haya informado debidamente por escrito de cualquier cambio en los mismos.

8. RESPONSABILIDAD DEL ASESOR.

El Asesor, sujeto a las limitaciones establecidas a continuación y en la medida en que lo permita la ley, actuando de buena fe, no será responsable de ninguna acción, omisión, recomendación/decisión de inversión o pérdida en relación con el presente Contrato, incluyendo, entre otros, la inversión de los Activos, o los actos y/u omisiones de otros profesionales o terceros proveedores de servicios recomendados al Cliente por el Asesor, incluyendo un corredor de bolsa y/o custodio, abogados, contables, agentes de seguros o cualquier otro profesional. Si la(s) Cuenta(s) contiene(n) solo una parte de los activos totales del Cliente, el Asesor solo será responsable de aquellos activos que el Cliente haya designado como objeto de los servicios de gestión de

inversiones del Asesor en virtud del presente Contrato, sin tener en cuenta aquellos activos adicionales no designados por el Cliente.

Si, durante la vigencia del presente Contrato, el Asesor adquiere valores individuales específicos para la(s) Cuenta(s) siguiendo las instrucciones del Cliente (es decir, la solicitud de compra fue iniciada únicamente por el Cliente), el Cliente reconoce que el Asesor lo hará solo como un servicio y que el Cliente mantendrá la responsabilidad exclusiva y continua de supervisar todos y cada uno de dichos valores individuales, así como su disposición. En consecuencia, el Cliente reconoce y acepta además que el Asesor no tendrá ninguna responsabilidad por el rendimiento de ninguno de dichos valores, independientemente de si dichos valores se reflejan en los informes trimestrales de la cuenta preparados por el Asesor. Sin embargo, el Asesor podrá seguir incluyendo dichos activos a efectos de determinar la remuneración del Asesor. Además, con respecto a todas y cada una de las cuentas mantenidas por el Cliente con otros profesionales de la inversión o en custodios para los que el Asesor no mantiene autoridad para negociar, el Cliente, y no el Asesor, será el único responsable del rendimiento de la inversión de dichos activos o cuentas. En caso de que el Cliente desee que el Asesor preste servicios de gestión de inversiones con respecto a dichos activos o cuentas, el Cliente podrá contratar al Asesor para que lo haga a cambio de una tarifa adicional e independiente.

El Cliente reconoce que las inversiones conllevan distintos grados de riesgo financiero y que el Asesor no será responsable de ninguna consecuencia financiera adversa para la(s) Cuenta(s) que resulte de cualquier inversión que, en el momento de realizarse, fuera coherente con los objetivos de inversión del Cliente. Consulte el Formulario Adv 2a del Asesor (Folleto de la empresa) para obtener información adicional sobre la divulgación de riesgos.

El Cliente reconoce y acepta además que el Asesor no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias financieras adversas que se produzcan durante el proceso de transición de la cuenta (es decir, la transferencia de los Activos de los asesores/custodios predecesores del Cliente a la(s) Cuenta(s) que gestionará el Asesor), incluidas, entre otras, las consecuencias adversas derivadas de: (i) los valores adquiridos por el(los) asesor(es) predecesor(es) del Cliente; (ii) la imposibilidad de protegerse o beneficiarse de cualquier evento relacionado con el mercado, incluyendo las correcciones o avances del mercado, o; (iii) cualquier transferencia de cuenta, cierre o cargos o comisiones administrativos impuestos por el corredor de bolsa/custodio anterior.

Las leyes federales sobre valores imponen responsabilidades en determinadas circunstancias a las personas que actúan de buena fe y, por lo tanto, ninguna parte de lo anterior constituirá una renuncia o limitación de los derechos que el Cliente pueda tener en virtud de las leyes federales o estatales sobre valores, la Ley de seguridad de los ingresos de jubilación de los empleados de 1974 ("ERISA", por sus siglas en inglés) o las normas promulgadas por la Administración de seguridad de los beneficios de los empleados y/o el Departamento de trabajo.

9. APODERADOS.

El Asesor no vota por poder. El CLIENTE será responsable de: (i) dirigir la forma en que se votarán los poderes solicitados por los emisores de valores de los que el CLIENTE es propietario beneficiario, y (ii) realizar todas las elecciones relativas a fusiones, adquisiciones, ofertas públicas de adquisición, procedimientos de quiebra u otros tipos de eventos relacionados con los Activos.

10. INFORMES.

El Asesor y/o el custodio de la(s) Cuenta(s) podrán proporcionar al Cliente informes periódicos sobre la(s) Cuenta(s). En caso de que el Asesor proporcione informes complementarios sobre la cuenta que incluyan activos sobre los que el Asesor no tiene autoridad discrecional para gestionar inversiones, el Cliente reconoce que dichos informes se proporcionan únicamente a título informativo y no incluyen servicios de gestión, revisión o supervisión de inversiones, ni recomendaciones o asesoramiento en materia de inversiones.

11. RESCISIÓN.

El presente Acuerdo seguirá en vigor hasta que cualquiera de las partes lo rescinda mediante notificación por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación. La rescisión del presente Acuerdo no afectará (i) a la validez de cualquier acción tomada previamente por el Asesor en virtud del presente Acuerdo; (ii) a las responsabilidades u obligaciones de las partes derivadas de transacciones iniciadas antes de la rescisión del presente Acuerdo, ni (iii) a la obligación del Cliente de pagar los honorarios de asesoramiento (prorratados hasta la fecha de rescisión). Tras la rescisión del presente Acuerdo, el Asesor no tendrá ninguna obligación de recomendar o tomar ninguna medida con respecto a los valores, el efectivo u otras inversiones de la(s) Cuenta(s) y reembolsará cualquier honorario de asesoría no devengado.

Pinvest LLC no cobra ninguna comisión por rescisión.

12. CESIÓN.

El presente Acuerdo no podrá ser cedido (en el sentido de la Ley de asesores) por el Cliente ni por el Asesor sin el consentimiento previo de la otra parte. El Cliente reconoce y acepta que las transacciones que no den lugar a un cambio en el control o la gestión efectiva del Asesor no se considerarán una cesión de conformidad con la Norma 202(a) (1)-1 de la Ley de asesores. En caso de que se produzca un cambio pendiente en el control del Asesor que dé lugar a una cesión del presente Acuerdo (tal y como se define dicho término en la Ley de asesores), se notificará por escrito al Cliente dicho hecho. Si el Cliente no se opone por escrito a dicha cesión, se asumirá que el cliente ha dado su consentimiento a la cesión y se seguirán prestando los servicios al cliente en virtud de los términos y condiciones del presente Acuerdo.

13. GESTIÓN NO EXCLUSIVA.

El Asesor, sus directivos, empleados y agentes pueden tener o adoptar posiciones iguales o similares en inversiones específicas para sus propias cuentas o para las cuentas de otros clientes, tal y como lo hace el Asesor con los Activos. El Cliente reconoce y entiende expresamente que el Asesor será libre de prestar asesoramiento de inversión a terceros y que el Asesor no presta sus servicios de gestión de inversiones exclusivamente al Cliente. Nada de lo dispuesto en el presente Contrato impondrá al Asesor ninguna obligación de comprar o vender, o de recomendar la compra o venta, para la(s) Cuenta(s) de ningún valor que el Asesor, sus directivos, afiliados o empleados puedan comprar o vender por cuenta propia o por cuenta de cualquier otro cliente, si, en opinión razonable del Asesor, dicha inversión no fuera adecuada para la(s) Cuenta(s) o si el Asesor determina que, en el mejor interés de la(s) Cuenta(s), no sería práctico o deseable.

14. FALLECIMIENTO/INCAPACIDAD/INCOMPETENCIA.

El fallecimiento, la incapacidad o la incompetencia del Cliente no darán lugar a la rescisión ni a la modificación de los términos del presente Acuerdo. No obstante, el albacea, tutor, apoderado u otro representante autorizado del Cliente podrá rescindir el presente Acuerdo mediante notificación por escrito al Asesor. El Cliente reconoce que el custodio podrá no permitir ninguna otra transacción en la cuenta hasta que se le haya facilitado toda la documentación requerida.

15. ARBITRAJE.

Sujeto a las condiciones y excepciones que se indican a continuación, y en la medida en que no sea incompatible con la legislación aplicable, en caso de cualquier controversia relacionada con los servicios del Asesor en virtud del presente Acuerdo, tanto el Asesor como el Cliente acuerdan someter la controversia a arbitraje de conformidad con los auspicios y las normas de la Asociación Americana de Arbitraje ("AAA"), siempre que la AAA acepte la jurisdicción. El Asesor y el Cliente entienden que dicho arbitraje será definitivo y vinculante, y que, al aceptar el arbitraje, tanto el Asesor como el Cliente renuncian a sus respectivos derechos de solicitar reparación ante los tribunales, incluyendo el derecho a un juicio con jurado. El Cliente reconoce que tuvo una oportunidad razonable de revisar y considerar esta cláusula de arbitraje antes de la firma del presente Acuerdo. El Cliente reconoce y acepta que, en el caso específico de impago de cualquier parte de los honorarios del Asesor de conformidad con el párrafo 3 del presente Acuerdo, el Asesor, además del recurso de arbitraje mencionado anteriormente, tendrá libertad para ejercer todos los demás recursos legales a su disposición en virtud de la ley, y tendrá derecho al reembolso de los honorarios razonables de los abogados y otros gastos de cobro. **SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN EL PRESENTE ACUERDO, EL ACUERDO DE ARBITRAJE CONTENIDO EN ESTA SECCIÓN NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA A LOS DERECHOS DEL CLIENTE EN VIRTUD DE LAS LEYES ESTATALES O FEDERALES SOBRE VALORES.**

16. DIVISIBILIDAD.

Cualquier término o disposición del presente Acuerdo que sea inválido o inaplicable en cualquier jurisdicción será, en lo que respecta a dicha jurisdicción, ineficaz en la medida de dicha invalidez o inaplicabilidad, sin que ello invalide o inaplique el resto de los términos o disposiciones del presente Acuerdo ni afecte a la validez o aplicabilidad de cualquiera de los términos o disposiciones del presente Acuerdo en cualquier otra jurisdicción.

17. CONFLICTOS ENTRE CLIENTES.

Si el presente Acuerdo se celebra entre el Asesor y clientes relacionados (es decir, cónyuge, pareja de hecho, etc.), los servicios del Asesor se basarán en los objetivos comunes comunicados al Asesor. El Asesor podrá basarse en las instrucciones de cualquiera de las partes con respecto a los Activos, a menos y hasta que dicha confianza sea revocada por escrito al Asesor. El Asesor no será responsable de ninguna reclamación o daño que resulte de dicha confianza o de cualquier cambio en el estado de la relación entre los clientes.

18. ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente Acuerdo constituye el acuerdo íntegro entre las partes. El presente acuerdo sustituye y reemplaza, en su totalidad, todos los acuerdos anteriores relativos a la(s) Cuenta(s) entre el Cliente y el Asesor.

19. MODIFICACIONES.

El Asesor podrá modificar el presente Acuerdo previa notificación por escrito al Cliente. A menos que el Cliente notifique lo contrario al Asesor por escrito, la modificación entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de envío por correo.

20. LEY APLICABLE/JURISDICCIÓN.

En la medida en que no sea incompatible con la ley aplicable, el presente Acuerdo se registrará e interpretará de conformidad con las leyes del estado de Florida. Además, en la medida en que no sea incompatible con la ley aplicable, la jurisdicción (es decir, la ubicación) para la resolución de cualquier disputa o controversia entre el Asesor y el Cliente será Miami-Dade, Florida.

21. ENTREGA ELECTRÓNICA.

El Cliente autoriza al Asesor a enviar, y el Cliente acepta recibir, todas las notificaciones y divulgaciones reglamentarias requeridas por correo electrónico y/o a través del sitio web del custodio o del Asesor, así como toda otra correspondencia del Asesor. El Asesor habrá cumplido todos los requisitos de entrega al enviar dicho documento, divulgación, aviso y/o correspondencia a la última dirección de correo electrónico proporcionada por el Cliente (o al informar al Cliente por correo electrónico de que dicho documento está disponible en el sitio web del Asesor). Nota: Es obligación del Cliente notificar al Asesor, por escrito, cualquier cambio en su dirección de correo electrónico. Hasta que se le notifique, el Asesor se basará en la última dirección de correo electrónico proporcionada. El Cliente reconoce que tiene la capacidad continua de recibir y abrir el correo electrónico estándar y los documentos electrónicos correspondientes. Si, en cualquier momento, la situación de entrega electrónica del Cliente cambia, o el Cliente no puede abrir un documento específico, el Cliente se compromete a notificarlo de inmediato al Asesor para que se pueda abordar y resolver el problema específico. Tenga en cuenta también lo siguiente: Al firmar a continuación, el Cliente exime al Asesor de toda responsabilidad por cualquier reclamación y/o daño de cualquier tipo que resulte de la transmisión electrónica de información por parte del Asesor, siempre que este haya dirigido correctamente la transmisión electrónica al Cliente y/o a otro destinatario previsto.

22. TRANSFERENCIAS BANCARIAS.

El Cliente reconoce que cualquier solicitud por escrito realizada al Asesor para que le ayude en la transferencia de fondos desde la(s) Cuenta(s) no será atendida por el Asesor hasta que este haya confirmado primero la autenticidad de la solicitud con el Cliente.

23. DECLARACIONES/AUTORIDAD.

El Cliente reconoce que tiene toda la autoridad legal necesaria para ejecutar el presente Acuerdo y que no existen gravámenes sobre los Activos. En consecuencia, el Cliente se compromete a notificar inmediatamente por escrito al Asesor en caso de que cualquiera de estas declaraciones sufra algún cambio. El Cliente declara específicamente lo siguiente:

- a. Si el Cliente es una persona física: (i) el Cliente es mayor de edad y tiene capacidad legal; (ii) tiene plena autoridad y poder para contratar al Asesor; (iii) la celebración del presente Contrato no infringirá ninguna ley u obligación aplicable al Cliente, y; (iv) el Cliente es propietario de los Activos, sin restricciones.
- b. Si el Cliente es: (i) un participante o beneficiario de un Plan sujeto al Título I de la ERISA o descrito en la sección 4975(e)(1)(A) del Código, con autoridad para dirigir la inversión de los activos de su cuenta del Plan o para recibir una distribución; (ii) el propietario beneficiario de una cuenta IRA que actúa en nombre de la IRA, o; (iii) un fiduciario minorista con respecto a un plan sujeto al Título I de la ERISA o descrito en la sección 4975(e) (1)(A) del Código, entonces el Asesor declara que él y sus representantes asesores de inversión son fiduciarios en virtud de la ERISA o el Código, o ambos, con respecto a cualquier asesoramiento de inversión proporcionado por el Asesor o sus representantes asesores de inversión o con respecto a cualquier recomendación de inversión relacionada con un Plan (tal y como se define a continuación) o una cuenta de participante o beneficiario.
- c. Si el Cliente es una entidad: (i) está válidamente constituida con arreglo a las leyes de las jurisdicciones aplicables; (ii) tiene plena autoridad y facultad para contratar al Asesor; (iii) la ejecución del presente Contrato no infringirá ninguna ley u obligación aplicable al Cliente, y; (iv) el Cliente es propietario de los Activos sin restricción alguna; y
- d. Si el Cliente es un plan de jubilación ("Plan") organizado en virtud de la "ERISA", el Asesor declara que es un fiduciario de inversiones registrado en virtud de la Ley de Asesores y el Plan declara que está válidamente organizado y es el propietario beneficiario de los Activos. El Plan reconoce que los servicios del Asesor se limitarán a la gestión de los Activos y no incluirán servicios jurídicos, contables ni de administración del plan (a menos que el Asesor acepte expresamente, por escrito, prestar servicios de administración del plan). Salvo que se indique lo contrario en el presente Acuerdo, la única fuente de remuneración del Asesor en virtud del presente Acuerdo será la comisión que le abone el Plan. El Plan declara además que se han facilitado al Asesor copias fieles y completas de todos los documentos que establecen y rigen el Plan y que acreditan la autoridad del Plan para contratar al Asesor. El Plan facilitará sin demora al Asesor cualquier modificación y acuerda además que, si alguna modificación afecta a los derechos u obligaciones del Asesor, dicha modificación no será vinculante para el Asesor hasta que esté la acepte por escrito. Si los Activos contienen solo una parte de las inversiones de los activos del Plan, el Plan entiende que el Asesor no tendrá ninguna responsabilidad por la diversificación de todos los activos del Plan, y que el Asesor no tendrá ningún deber, responsabilidad u obligación por las inversiones del Plan que no formen parte de los Activos. El Asesor es responsable de votar todas las delegaciones de voto según el párrafo 9 anterior.

ACUSE DE RECIBO DE DOCUMENTOS INFORMATIVOS IMPORTANTES

Formulario ADV Parte 2A, Parte 2B y Formulario CRS. Por la presente, el Cliente acusa recibo de una copia del Formulario ADV 2A ("Folleto informativo") del Asesor, del Formulario ADV 2B ("Suplemento(s) del folleto") para el personal del Asesor que presta servicios de asesoramiento al Cliente y del Formulario CRS. El Folleto informativo describe el alcance de los servicios del Asesor, las comisiones y cualquier conflicto de intereses correspondiente. El/los Suplemento(s) del folleto proporciona(n) información sobre los antecedentes y las cualificaciones del personal asesor. El Cliente reconoce además que tuvo una oportunidad razonable para revisar dichos formularios y discutir su contenido con los profesionales de su elección, antes de la firma del presente Contrato.

Aviso de privacidad. El Cliente reconoce haber recibido previamente el Aviso de privacidad del Asesor.

EN FE DE LO CUAL, el Cliente y el Asesor firman el presente Acuerdo en el día, mes y año indicados al principio del mismo.

Por el Cliente

Por el Asesor

Firma

Firma

Nombre: _____

Nombre: _____

Fecha: _____

Fecha: _____

FORMULARIO DE LA CUENTA DE ACCIONISTA CUSTODIO

Fecha del contrato de asesoramiento de inversión: _____

Titular de la cuenta(s): _____

El cliente designa por la presente al siguiente como custodio de la cuenta:

CUENTA DE CUSTODIA 1:

Custodio: _____

Número de cuenta: _____

Titular(es) de la cuenta: _____

Fecha agregada: _____

CUENTA DE CUSTODIA 2:

Custodio: _____

Número de cuenta: _____

Titular(es) de la cuenta: _____

Fecha agregada: _____

CUENTA DE CUSTODIA 3:

Custodio: _____

Número de cuenta: _____

Titular(es) de la cuenta: _____

Fecha agregada: _____

INICIALES DEL CLIENTE: _____

Renuncia de responsabilidad:

La traducción publicada en este documento se proporciona únicamente como una **cortesía para la conveniencia del usuario** y con fines informativos. En caso de cualquier discrepancia, diferencia de interpretación, servicio, obligación o término legal, **la versión original del documento en idioma inglés prevalecerá y será la única legalmente válida y vinculante.**

La traducción no sustituye al documento original ni constituye asesoría legal, financiera o contractual.